Radicado: D 2021070003539

Fecha: 05/10/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

La anterior norma, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de La Estrella se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**, sede **LA INMACULADA**, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de La Estrella, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO, sede MANUELA BELTRAN en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de La Estrella.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente ELGA MARIA BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40013898, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO, sede MANUELA BELTRAN del municipio de La Estrella en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, sede LA INMACULADA del municipio de La Estrella.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de La Estrella, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Estrella	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO	MANUELA BELTRAN	BÁSICA PRIMARIA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de La Estrella:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
La Estrella	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	LA INMACULADA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora ELGA MARIA BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40013898, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como docente de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, sede LA INMACULADA de La Estrella; viene como docente de Básica Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERNARDO ARANGO, sede MANUELA BELTRAN del municipio de La Estrella.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Alda Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales · Educación

Revisó: John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado

Revisó: Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Rosanny Reyes Rodríguez — Profesional de Apoyo- Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones logales vigences y por lo tarito. Baio nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.